

OTROSI DE MODIFICACIÓN Y ADICION No 1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CD-147-2023
(14 DE NOVIEMBRE DE 2023)

CONTRATANTE: PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.003.216 - 6

CONTRATISTA: JHON FREDY GOMEZ TRUJILLO
C.C. No. 1.018.447.936 de Bogotá

Entre los suscritos a saber por una parte **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA**, identificada con el NIT. 832.003.216-6, representada legalmente por **YINLEDI NICOLL DIAZ CORONADO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.024'516.216 de Bogotá, mayor de edad, vecina de esta ciudad de Soacha, elegida mediante Resolución No. 040 de febrero 29 de 2020, de forma transitoria y provisional por el Honorable Concejo Municipal de Soacha en Sesión plenaria No. 58 del 29 de febrero de 2020, según consta en el acta No. 58 de la misma fecha, para ocupar el cargo de Personería Municipal Encargada, hasta que el juzgado Tercero Administrativo Sección Primera de Bogotá, emita fallo dentro del proceso de Nulidad Simple N° 11001-3334-003-2019-330-00, la Corporación adoptó mediante Resolución No. 002 de enero 03 de 2020 las medidas cautelares establecidas por dicho juzgado, posesionada ante la mesa directiva del Concejo Municipal, mediante el Acta No. 170 de fecha 29 de febrero de 2020 con efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de marzo de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 numeral 3 literal b de la Ley 80 de 1993, la Resolución PMS-003-2023 por medio de la cual se adopta y regula la tarifa de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería municipal de Soacha, el Decreto No.190 del 12 de diciembre de 2022 por el cual se liquida el presupuesto general del Municipio de Soacha para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, y la Resolución PMS-149 de Diciembre 28 de 2022 por medio de la cual se efectúa la liquidación del presupuesto general de la Personería Municipal de Soacha para la vigencia fiscal 2023, quien para el presente contrato se denominará **LA PERSONERIA**, y, por otra parte **JHON FREDY GOMEZ TRUJILLO** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **C.C. No. 1.018.447.936 de Bogotá**, con domicilio en la ciudad de Soacha, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** han convenido celebrar el presente OTRO SI No 1 DE MODIFICACIÓN Y ADICION al contrato No CD-147-2023, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) La Personería Municipal de Soacha en la presente vigencia en razón a sus necesidades contrató los servicios profesionales del señor JHON FREDY GOMEZ TRUJILLO, mediante los contratos de prestación de servicios profesionales números CD-124-2023 y CD-147-2023, con el siguiente objeto contractual "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA DELEGADA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA**".
- 2) Que el contrato CD-124-2023 se suscribió y comenzó su ejecución a partir del 8 de mayo de 2023, con un plazo de cuatro (4) meses y dieciséis días por valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$19.493.300), con honorarios mensuales pactados por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.300.000).
- 3) Que el contrato CD-147-2023 se suscribió y comenzó su ejecución a partir del 14 de noviembre de 2023, por un plazo de ejecución de un (1) mes y por valor de TRES

MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000) suma equivalente a la tarifa de mensual de honorarios.

- 4) Que el anterior reajuste se concibe teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:
- a. Que a la Personería Municipal de Soacha le fue asignado para la vigencia fiscal de 2023 una apropiación presupuestal de \$4.420'000.000 mediante Decreto 190 de 12 de diciembre de 2022.
 - b. Que, a la Secretaría General de la Personería municipal de Soacha, le fue remitido correo electrónico desde la Secretaría de Hacienda del municipio el 6 junio de 2023, allegando la Circular Externa No.012 de esa misma fecha, informando sobre la reducción presupuestal de la entidad.
 - c. Que de acuerdo a la Circular el nuevo presupuesto es en la suma de \$3.753'.301.052.92, lo que significa una reducción presupuestal de \$666.698.947,08, tal y como se relaciona en la siguiente tabla en la que se especifica la redistribución del PAC con el fin de lograr la austeridad en el gasto de la siguiente manera:

PAC	
PERSONERIA	
ENERO	\$ 300,025,087.74
FEBRERO	\$ 300,025,087.74
MARZO	\$ 300,025,087.74
ABRIL	\$ 300,025,087.74
MAYO	\$ 300,025,087.74
JUNIO	\$ 321,882,230.99
JULIO	\$ 321,882,230.99
AGOSTO	\$ 321,882,230.99
SEPTIEMBRE	\$ 321,882,230.99
OCTUBRE	\$ 321,882,230.99
NOVIEMBRE	\$ 321,882,230.99
DICIEMBRE	\$ 321,882,228.27
\$ 3,753,301,052.92	

- d. Que el 28 de noviembre de 2023 la Personería Municipal de Soacha, solicitó mediante oficio PMS-SG-072-2023 (10633) a través del correo electrónico s.general@personeria-soacha.gov.co a la Secretaría de Hacienda del municipio, certificara: "el recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación, especificando cada uno de ellos con su respectivo valor, dado el ajuste presupuestal anunciado que afecta a la Personería", así mismo, solicitó la "...remisión del acto administrativo que soporta la reducción presupuestal del valor apropiado en la presente vigencia con el fin de realizar los asientos contables y presupuestales respectivos".
 - e. e. Que la Secretaría de Hacienda allegó la certificación solicitada mediante correo electrónico de noviembre 30 de 2023, donde se establece un recaudo efectivo de \$207.367'461.107,44, los cuales representan para la Personería un techo presupuestal del 1.7% que equivale a la suma de \$3.525'246.838,82 de recursos para esta vigencia, pero no allegó el Acto Administrativo de Reducción respectivo.
 - f. Que, así las cosas, la Personería Municipal de Soacha, se acoge a lo manifestado por la Secretaría de Hacienda con relación a lo indicado en la Circular Externa No.012 por la suma de \$3.753'.301.052.92, para proceder a ajustar los contratos de acuerdo a la Resolución PMS-003-2023 por medio de la cual se adopta y regula la tarifa de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- 5) Que, en razón a lo anterior, la tarifa de servicios del contrato CD-147-2023 de 14 de noviembre de 2023 acordado con el señor JHON FREDY GOMEZ TRUJILLO, se redujo

en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), teniendo en cuenta que por el mismo objeto contractual y las mismas funciones la contratista se encontraba percibiendo una tarifa mensual de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.300.000), y no de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000) como dice el contrato primigenio CD-124-2023 .

- 6) Que el 20 de noviembre de 2023 la Secretaría de Hacienda del municipio de Soacha convocó a la Personería Municipal de Soacha, para informarle que la reducción se limitaría únicamente a lo anunciado en la Circular Externa No.012 de junio 6 de 2023.
- 7) Que la Ley 80 de 1993, prevé en sus distintas disposiciones, los medios y condiciones para la celebración y modificación del contrato estatal.
- 8) Que el artículo 14, prevé de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, estableciendo que: "Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta ley.

2º. Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

"..."

- 14). Que el artículo 32 *ibidem*, respecto a los contratos estatales, prevé:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."

- 15). Que, en relación a la adición presupuestal, el artículo 40 *ibidem* señala que ésta no puede superar el 50% del valor del contrato:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

" "

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

" "

- 16). Que existe la disponibilidad presupuestal para adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales CD-147-2023 por valor de quinientos mil pesos M/CTE. (\$500.000), soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal PMS-670-2023.
- 17). Que, por tal razón se debe modificar la Cláusula Segunda del contrato - Valor y Forma de pago de los honorarios pactados, quedando un valor total del contrato CD-147-2023 de 14 de noviembre de 2023 por la suma de CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.300.000).

Que, en mérito de lo anterior, la Personería Municipal de Soacha,

RESUELVE:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Segunda - valor y forma de pago del contrato CD-147-2023, adicionando la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$500.000), para un valor total del contrato de CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.300.000), la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA: La cláusula segunda del contrato CD-147-2023, quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA. – valor y forma de pago: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.300.000)**, incluidos los impuestos de ley, el cual será cancelado de la siguiente manera: un (01) primer pago proporcional a los días calendario ejecutados, por el período comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio entre el REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA y el CONTRATISTA, y el último día calendario del mismo mes, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y b) Un último pago, proporcional a los días calendario ejecutados previo al cumplimiento del objeto del contrato, presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor. Para la realización del pago derivado del presente contrato, la contratista deberá presentar ante la **PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA** o donde esté le indique los siguientes documentos: 1) Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por la CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato de acuerdo con el formato establecido. 2) Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12, 5% en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la Aseguradora de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y

de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 3) Para el primer pago el contratista deberá presentar certificación bancaria, a la cual **LA PERSONERIA**, realizará al giro electrónico de las obligaciones del contrato y por el tiempo de ejecución de este. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos del presente contrato, se entiende que todos los meses del año son de treinta (30) días. A su vez, los pagos estarán sometidos a lo indicado en la circular No. 01 del 5 de mayo de 2023. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PERSONERIA** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago se efectuará mediante consignación en la Cuenta Bancaria que refiera la Contratista en su primer pago por escrito, cuyo titular sea la contratista. Así mismo las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar a pago de sumas adicionales por servicios prestados en desarrollo del presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO: LA PERSONERIA**, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuera ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEXTO: LA PERSONERIA** no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** No obstante, lo anterior los pagos estarán supeditados a la transferencia efectiva de fondos que realiza la Alcaldía Municipal de Soacha

CLAUSULA TERCERA. Las demás cláusulas, condiciones y documentos que hacen parte integral del contrato, no son objeto de modificación alguna.

En constancia se firma, en Soacha Cundinamarca, en original, el día Trinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

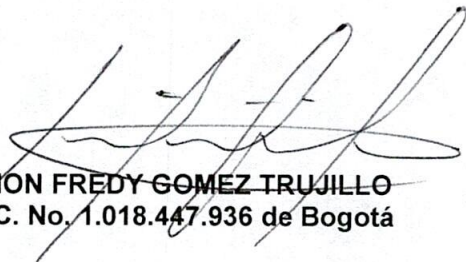
EL CONTRATANTE



YINLEDI NICOLL DIAZ CORONADO
PERSONERA MUNICIPAL DE SOACHA (E)

Elaboró: Natalia Patra Mejía/ asesora contratación
Revisó: Lucía Medina Ramos / Secretaría General
Revisó: Efrén Darío Carrillo Hernández / Personero Auxiliar

EL CONTRATISTA



JHON FREDY GOMEZ TRUJILLO
C.C. No. 1.018.447.936 de Bogotá